

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 5 de Noviembre de 1878.)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO.

Imprenta, litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEGA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 —Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Administracion Provincial.

**GOBIERNO CIVIL.**

**SUBASTA DE CORREOS.**

Con arreglo à lo dispuesto en Real orden de 28 de Febrero último, se saca à pública subasta la conduccion diaria del correo entre la Administracion subalterna de Calahorra y la estacion del ferro-carril del mismo punto, bajo el tipo de ochocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se publica à continuacion.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en mi despacho de este Gobierno y Alcaldía de Calahorra, el dia doce del próximo Abril à la una de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion.

Logroño 9 de Marzo de 1880.

El Gobernador interino,

*Clemente Martinez del Campo.*

**DIRECCION GENERAL DE Correos y Telegrafos.**

CONDICIONES bajo las que se saca à pública subasta el servicio del correo de ida y vuelta cuantas veces al dia sea necesario entre la Administracion subalterna del ramo de Calahorra y la Estacion del ferro-carril del mismo punto.

1.º El contratista se obliga à conducir à caballo cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administracion de Correos y la Estacion del ferro-carril de Calahorra, toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepcion de ninguna clase, y à los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedicion.

2.º La distancia que comprende esta conduccion debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administracion de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variacion del itinerario, segun convenga al mejor servicio.

3.º Por las detenciones, cuyas causas no se justifiquen, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de cinco pesetas por cada diez minutos, y à la tercera falta podra rescindir del contrato, abonando aquél los gastos que se originen al Estado.

4.º Para el buan desempeño de esta conduccion, tendrá el contratista el número necesario de caballerías mayores, y un carruaje con las condiciones indispensables de decencia, con almacen ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse y los asientos correspondiente para los empleados.

5.º Será obligacion del contratista ayudar à cargar y descargar la correspondencia y transportarla desde el coche al wagon correo y vice-versa.

6.º El contratista podra conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que

monten y bajen en los puntos de arranque ó término, y esto no dé motivo para que el Correo se detenga en el trayecto ó sufra retraso en el punto de partida.

7.º La cantidad en que quede rematada la conduccion, se satisfará por mensualidades vencidas en la mencionada Administracion principal de Correos de Logroño.

8.º El contrato durará cuatro años contados desde el dia que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista à la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, à fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro Directivo, pueda procederse con toda oportunidad à nueva subasta: pero si existieran causas ajenas à los propósitos de la Administracion, que impidiesen otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquél no se despidiera à pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempoñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado à la Administracion el



derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio, se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10. Los derechos de peaje, si hubiere ó se establecieran en el trayecto portazgos, pontazgos ó barcajes, se abonarán por el contratista con arreglo á lo que dispongan las disposiciones que rijan en la materia.

11. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal, por la que hayan de percibirse los haberes.

12. El contratista queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion de este pliego en la *Gaceta*, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

13. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

15. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogaren perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquél hasta el completo resarcimiento.

16. La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de Logroño y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el respectivo Gobernador y Alcalde de Calahorra, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia doce de Abril á la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

17. El tipo máximo para el remate será la cantidad de ochocientas pesetas.

18. Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de ochenta pesetas, ó su equivalente en Títulos de la deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el dia del remate. Una vez terminada la licitacion, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

19. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.*

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente

autorizada previa presentacion de documento que lo acredite.

20. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

21. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

*D. F. de T., natural de vecino de \_\_\_\_\_, me obligo á desempeñar la conduccion del correo á caballo cuantas veces diariamente sea neceserio, entre la Administracion del ramo y la Estacion del ferro-carril de Calahorra por el precio de pesetas anuales bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.*

*(Fecha y firma.)*

22. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término mas breve posible, se remitirá el expediente al Gobierno, en la forma que determina la circular de la Direccion general de fecha 10 de Febrero de 1874.

23. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 28 de Febrero de 1880.

El Director general,

*Eduardo Fortuny.*

### Orden público.

Circular

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar las diligencias necesarias para la busca de un macho mular de las señas que se expresan á continuacion, el cual ha sido robado en la noche del 23 de Febrero último, á un vecino de San Roman de Cameros. Caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Alcalde de dicha villa, y á la de este Gobierno la persona en cuyo poder se encuentre.

Logroño 6 de Marzo de 1880.

El Gobernador interino,

*Clemente Martinez del Campo.*

Señas del Macho mular.

Edad cinco años, alzada siete cuartas, pelo castaño oscuro, un lunar blanco pequeño en el brazo izquierdo, en las dos ancas, debajo de la raya del esquilillo tiene la marca S. R. pequeñas, imperceptible hoy por el pelo y una grieta en la mano izquierda.

SECCION DE FOMENTO.

*Carreteras.*

Habiendo dispuesto la superioridad con fecha 9 de Setiembre de 1878 que se instruya el expediente que marca el artículo 10 de la ley de Carreteras del Estado, para determinar si debe segregarse del plan general la carretera de Tirgo á Miranda de Ebro por el alto de la Morcuera, y á fin de dar cumplimiento á lo que previene el artículo 9.º del reglamento para la ejecucion de la ley mencionada, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, para que en el plazo improrrogable de cuarenta dias, los Ayuntamientos y particulares que se conceptuen interesados, puedan manifestar las observaciones que tengan por conveniente.

Logroño 8 de Marzo de 1880.

El Gobernador interino,

*Clemente Martinez del Campo.*



ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan a favor del Tesoro durante el mes de Marzo por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Continuacion.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Clase.	Plazos que adeuda.	Vencimiento.	IMPORTE	
						Pts.	Cts.
5943	Ambrosio Fernandez.	Estollo.	Clero.	El 14	14	21	25
5944	Bernabé Saenz.	Alberite.		"	"	11	"
5945	Quintín Sicilia.	id.		"	"	5	50
5946	El mismo.	id.		"	"	8	50
3947	Luis Saenz.	Lardero.		"	"	18	25
3949	Quiotín Sicilia.	id.		"	"	9	75
3950	Valentin Saenz.	id.		"	"	45	62
3953	Lucio Saenz.	id.		"	"	21	25
3960	Valentin San Pedro.	id.		"	"	35	75
3965	Eugenio Urbina.	id.		"	"	8	50
3966	Meliton Diez.	Herramelluri.		"	"	81	37
3968	Fernando Lopez.	Tormantos.		"	"	62	62
3969	El mismo.	id.		"	"	401	87
3970	Marín Victoria.	id.		"	"	23	87
3971	El mismo.	id.		"	"	19	50
3972	El mismo.	id.		"	"	11	75
3973	El mismo.	id.		"	"	7	75
3974	El mismo.	id.		"	"	12	50
3975	El mismo.	id.		"	"	50	"
3977	Melchor Marino.	Morales.		"	"	24	75
3978	Prudencio Alonso.	Bañares.		"	"	7	50
3979	Isidoro Gomez.	Corporales.		"	"	55	87
3980	Bon facio Perez.	Bañares.		"	"	30	"
3981	Po icarpo Aguillo.	id.		"	"	65	"
3982	Fernán Martinez.	id.		"	"	59	"
3984	Andrés Fuent.	Layva.		"	"	44	50
3985	Andrés Alonso.	Nagera.		"	"	26	57
3990	Torbio Jadraque.	Alberite.		"	"	51	25
3991	Fabian de Mateo.	Zorraquin.		"	"	7	75
3992	El mismo.	id.		"	"	10	25
3995	Hipolito Gonzalez.	Ezaray.		"	"	2	75
3994	Damian Perez.	Banos de Rioja.		"	"	15	62
3995	El mismo.	id.		"	"	12	57
3996	Plácido Torres.	id.		"	"	17	57
3997	Fernán Nagera.	Bezares.		"	"	10	42
3998	El mismo.	id.		"	"	9	"
3999	Hilario Gonzalez.	id.		"	"	17	67
4000	El mismo.	id.		"	"	10	"
4001	Florantino Alegria.	id.		"	"	7	57
4002	Patricio Nagera.	id.		"	"	19	"
4003	Antonio Nagera.	id.		"	"	3	"
4004	El mismo.	id.		"	"	8	75
4005	El mismo.	id.		"	"	11	25
4006	El mismo.	id.		"	"	9	"
4008	Evaristo Nabareda.	id.		"	"	5	25
4010	Nicasio Ameyugo.	Bañares.		"	"	15	75
4011	El mismo.	id.		"	"	20	42
4012	Manuel Olarte.	id.		"	"	17	50
4013	Isidoro Gomez.	Corporales.		"	"	6	25
4014	Si vestre Villar.	Haro.		"	"	62	62
4015	El mismo.	id.		"	"	37	62
4016	Genaro Barona.	Treviana.		"	"	75	25
4017	El mismo.	id.		"	"	25	25
4018	Santos Blasco.	Pedroso.		"	"	27	62
4019	Hipólito Moreno.	Alesanco.		"	"	15	12
4020	El mismo.	id.		"	"	6	57
4021	El mismo.	id.		"	"	2	67
4022	El mismo.	id.		"	"	11	57
4023	Felix Albelda.	id.		"	"	9	50
4024	El mismo.	id.		"	"	9	12
4025	Patricio Hernandez.	Logroño.		"	"	121	42
4026	Eugenio Ibañez.	Villanueva de Cameros.		"	"	2	50
4027	El mismo.	id.		"	"	2	75
4028	El mismo.	id.		"	"	2	50
4029	El mismo.	id.		"	"	2	"
4030	El mismo.	id.		"	"	2	50
4031	El mismo.	id.		"	"	5	12
4035	Meliton Aenas.	Logroño.		"	"	41	"
4054	El mismo.	id.		"	"	46	"

Continuará.



## Ayuntamientos.

### TORMANTOS.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880 á 1881, los contribuyentes que han sufrido alguna alteración en el corriente año, presentarán en secretaría las relaciones en regla donde conste con claridad el alta ó baja, dentro de un plazo que no excederá de quince días.

Tormantos 1.º de Marzo de 1880.—El Alcalde, Francisco Dabalos.

### CIRUEÑA.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1880 á 81, los contribuyentes que por este concepto hayan sufrido alta ó baja en este Distrito municipal presentarán las relaciones indicadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 días, pasados los cuales no les serán admitidas.

Cirueña 4.º de Marzo de 1880.—El Alcalde, Iguacio Cañas. V.º B.º Leocadio Diaz, Secretaria.

### CAÑAS.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1880 á 1881, se hace preciso que los contribuyentes que por esos conceptos hayan sufrido alteración en su riqueza en esta localidad, presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial*, tanto los hacendados del pueblo como los forasteros.

Cañas 5 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Modesto Besoja. Manuel Bezares Secretario.

### TIRGO.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880 á 1881, los hacendados que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán dentro del preciso é improporcionable término de quince días contados desde la insercion de éste anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la Secretaria de éste municipio las

oportunas relaciones de altas y baja estendidas en legal forma; en la inteligencia que trascurrido que sea el plazo prefijado, no serán recibidas las que posteriormente se presenten.

Tirgo 5 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Fermín Velez.

### SOTO DE CAMEROS.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año de 1880 á 1881, los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el mes de Marzo presente, las relaciones justificadas de alta y baja, sin cuyo requisito, y trascurrido que sea el plazo señalado no serán admitidas.

Soto de Cameros 6 de Marzo de 1880.—El Alcalde Presidente Saturnino Sayalero.

## Anuncios oficiales.

### ACADEMIA DE INGENIEROS.

#### POGRAMA

#### PARA LA ADMISION DE ALUMNOS en

#### el Curso Preparatorio.

Debiendo verificarse exámen de ingreso en la Academia de Ingenieros el día 5 de Julio próximo para la admision de 40 alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el Ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

#### PRIMER EJERCICIO.

#### (Continuacion.)

41. *Conos de revolucion.*  
Nociones preliminares. Plano tangente.—Pirámides inscritas y circunscritas.—Conos semejantes.—Área lateral.—Desarrollo.—Volumen.—Área lateral y volumen del tronco de cono de bases paralelas.—Aplicaciones.

42. *Esfera.*  
Secciones plana en la esfera.—Propiedades de los polos de un círculo en la esfera.—Hallar el radio de una esfera sólida.—Plano tangente.—Cono ó cilindro circunscrito.—Interseccion de dos esferas.—Determinacion de una esfera.

43. *Triángulos esféricos.*  
Ángulos de dos arcos de círculo máximo.—Propiedades de los poligonos esféricos.—Poligonos esféricos simétricos.—Triángulos esféricos polares á suplementarios.—Figuras esféricas polares; dualismos.—Igualdad de triángulos esféricos.—Más corta distancia entre dos puntos sobre la esfera.—Arcos de círculo máximo perpendicular y oblicuos.—Consecuencias.—Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera.—Trazados sobre la esfera.—Construccion de triángulos esféricos y resolucion de varios problemas.

44. *Area de la esfera.*  
Área engendrada por una recta al girar alrededor de un eje situado en su plano.—Área de la zona, de la esfera, de un triángulo ó polígono esférico.—Teorema de Levell.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.

45. *Volúmen de la esfera.*  
Volúmen engendrado por un triángulo al girar alrededor de un eje situado en su plano y pasando por un vértice.—Volúmen del sector esférico, de la esfera y demás partes de la misma.

46. *Generalidades sobre las superficies.*

Superficies cónicas, cilíndricas y de revolucion.—Secciones en las mismas por planos paralelos.—Área lateral de un cilindro cualquiera.—Volumen de un cilindro ó cono cualquiera.—Plano tangente al cono ó al cilindro; tangente á la proyeccion de una curva.—Seccion antiparalela del cono oblicuo.—Plano tangente á una superficie cualquiera; normal.—Superficies regladas.—Plano tangente á las mismas y á las de revolucion.

47. *Poliedros regulares.*  
Poliedros regulares convexos.—Construccion.—Ángulo diedro.—Esfera inscrita y circunscrita.—Poligonos y poliedros regulares de especie superior.

#### SEGUNDO EJERCICIO.

Traducir correctamente el francés. Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

#### TERCER EJERCICIO.

Historia universal y particular de España y Geografía.  
El exámen de las materias de este ejercicio sólo comprende á los aspirantes que no presenten certificacion de haberlas cursado y aprobado en establecimientos habilitados para darlas.

NOTA PRIMERA. El presente programa está redactado con arreglo á las obras de Courde ó Serret, para la Aritmética Briot, para el Álgebra, y Rouché y Comberosse, para la Geometría.

NOTA SEGUNDA. Podrá ser admitido en cualquiera de los tres primeros años

(Se continuará.)

## Anuncios.

### INSTRUCCION.

ó

### Guia de Apremios.

para la cobranza de contribuciones y rentas públicas, por D. Antero Concha, Director del establecimiento editorial LA AURORA, Guadalajara.

Precio: 5 pesetas en Rústica y 6 en Holandesa.

Acaba de publicarse y ponerse á la venta una nueva edicion de esta interesante obra, ampliada notablemente con todas las disposiciones legales publicadas hasta el día, y con extensas explicaciones y formularios para el procedimiento relativo á toda clase de débitos, ya pertenezcan á las contribuciones á cargo del Banco de España, de los Ayuntamientos, Administraciones económicas, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos, Multas &c. Consta de 516 paginas en 4.º español, y se sirven los ejemplares que se pidan, remitiendo su importe al autor, en Guadalajara, aumentando un real más si se envían sellos de correo.

Se remiten Catálogos de la de amillaramientos y demás publicadas por dicho Establecimiento LA AURORA.

Representante en Logroño, D. Juan de Mata Anguiano, calle del Mercado, número 24, piso 3.º

### FÁBRICA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS de DON MANUEL OCON.

Se traspasa ó vende la antigua y acreditada Fábrica titulada *La Riojana*, montada al vapor.

Los que quieran hacer proposiciones pueden dirigirse al señor Ocon, en Calahorra.

### SUSTITUTO.

Se necesita uno que, perteneciendo á la reserva, desee cambiar de situacion con un quinto del actual reemplazo.

Al que le convenga, puede avistarse con el interesado en el comercio de la Sra. Viuda de Blas Perez é hijos, Mercado 60, Logroño.

Logroño.—Imp y lit. de A. Ortoneda.